



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, 16 ABR 2010

OFICIO N° 395/2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)
Ministerio de Agricultura
Lima.-

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
020

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0162 /2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0162 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 16 de abril de 2010, que resuelve : RECONOCER desde el once (11) de mayo de 1978 al treintauno (31) de octubre del 2009, dieciocho (15) años, once meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales) del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **CARLOS WALTER PERALES BRAVO**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

20962
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Infraestructura Hidráulica
RECIBIDO
19 ABR 2010
Hora: 12:31 Firma: [Signature]
La recepción del documento no implica conformidad

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
01

GUIA DE REMISION N° 0162 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 16 de abril de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0162 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 16 de abril de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECONOCER desde el ONCE (11) de mayo de 1978 al 31 de octubre del 2009, Dieciocho (18) años, once (11) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales) del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **CARLOS WALTER PERALES BRAVO** ; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **CARLOS WALTER PERALES BRAVO**, con derecho a percibir el equivalente al 15% de su remuneración básica por el reconocimiento del Primer, Segundo y Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - DGIH - Proyectos Especiales), con efectividad al 01 de noviembre del 2009, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por este concepto; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	16 ABR 2010	3:08	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	16/04/2010	3:48	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	16 ABR. 2010	3:30pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	16 ABR 2010	3:54pm	
CARLOS WALTER PERALES BRAVO	16 ABR 2010	16:30	

019
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
018

Resolución Directoral N° 0162/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 16 ABR 2010

VISTO:

Solicitud con Registro N° 4163, de fecha 05 de Noviembre del 2009; Informe N° 197/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado el 11 de Noviembre del 2009; Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009; Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010; Informe N° 168/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 15 de Abril del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, la Gerencia General del ex INADE, resuelve otorgar, a partir del 01 de Enero de 1985 en vías de regularización, una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios, a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración Central de la Sede Central del Instituto Nacional de Desarrollo, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Acta Final de Trato Directo, de fecha 30 de Abril de 1987, celebrado entre la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y los Representantes de los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General, se acuerda en el Item 3° Remuneración Personal respecto de las Condiciones Económicas, que: **"Se conviene otorgar a los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, la Remuneración Personal establecida en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200"**.

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una**



Resolución Directoral N° 0162 /2010-AG-PEBPT-DE

asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989". Asimismo, en la parte in fine ambas partes señalan el periodo de vigencia para las mismas durante el año 1988.

Que, mediante Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, se resuelve aprobar el monto provisionado en la Información Financiera al mes de Octubre del año 2006, por la suma de S/. 278,260.31 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta con 31/100 Nuevos Soles) que corresponden al compromiso pendiente de pago por concepto de Bonificación Personal de los trabajadores que se indican en anexo adjunto que forma parte de la aludida Resolución, la misma que con Resolución Directoral N° 119/2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, se resuelve declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, por los fundamentos allí expuestos, acto administrativo este último elevado al órgano superior, vía impugnación.

Que, de otro lado mediante Resolución Gerencial N° 110-2007-INADE-1200, de fecha 12 de Setiembre del 2007, generado por la Gerencia General del ex INADE, se resuelve declarar de oficio la Nulidad de la Resolución Directoral N° 119-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, y como consecuencia deberán declararse nulos los actos administrativos y de administración dispuestos como resultado de su expedición, considerando que "... la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto en que se invalida, en tal sentido, tuvo que haber sido INADE Sede Central, quien resolviera declarar la validez o invalidez de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701", careciendo además "...de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto...".

Que, mediante Solicitud con Registro N° 4163 de fecha 05 de Noviembre del 2009, generado por el peticionante **Walter Perales Bravo**, se solicita el reconocimiento de sus quinquenios de acuerdo al record de servicios prestados al Estado, adjuntando el Certificado de Remuneraciones y Descuentos fedateado de fecha 11 de Enero de 1996, que comprende el periodo laborado entre el 11 de Mayo de 1978 hasta el 30 de Agosto de 1983 y en el cual se acredita la Cinco (05) años, Un (01) mes, Veinte (20) días.

Que, mediante Informe N° 171/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado de fecha 11 de Noviembre del 2009, generado por la Unidad de Personal, se advierte que el trabajador **Walter Perales Bravo** laboró desde el 11 de Mayo de 1978 hasta el 30 de Agosto de 1983, posteriormente reingresa a laborar 13 de Marzo de 1991 y cesa el 12 de Febrero de 1994, luego reingresa el 01 de Marzo de 1994, teniendo reingresos y ceses intermitentes a la fecha, adjuntándose el Certificado de Remuneraciones y Descuentos de fecha 05 de Noviembre del 2009, visado por la Unidad de Personal, en el que se comprende el periodo laborado entre el 13 de Marzo de 1991 hasta el 31 de Octubre del 2009 y en el cual se acredita la Trece (13) años, Nueve (09) meses, Diez (10) días; el mismo que fuera remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante Informe N° 853/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede se recomienda elevar en consulta el Otorgamiento de Bonificación Personal por Quinquenio, al existir dos actuados contradictorios para el otorgamiento de dicha

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
017



Resolución Directoral N° 0162/2010-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
016

bonificación, por lo que el informe aludido fue remitido en consulta a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura mediante Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009.

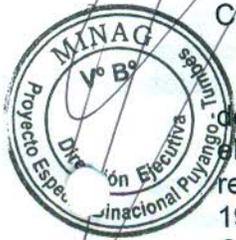
Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010, generado por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, se remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que legalmente tiene fuerza de Ley.

Que, mediante Informe N° 168/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 15 de Abril del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, y en todo caso en el Acta Final de Trato Directo del 30 de Abril de 1987 y el Acta Conciliatoria del 18 de Marzo de 1988; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por estado situacional de informe de control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de Junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, lo que trae como consecuencia que la petición del servidor **Walter Perales Bravo** es factible de ser admitida y, estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el trabajador **Walter Perales Bravo** para el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal de Primer, Segundo y Tercer Quinquenio, debiéndose reconocérsele al 05 de Noviembre del 2009 el 15% de su Remuneración Básica por haber acumulado dieciocho (18) años, once (11) meses, de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes), previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede; por lo que se le debe reconocer desde la fecha en que solicitó el reconocimiento de sus quinquenios debido a que el peticionante ha tenido reingresos y ceses intermitentes, constatándose no haber tenido continuidad laboral y por no haber solicitado el reconocimiento de los quinquenios correspondientes en su oportunidad.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de Septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, desde el 11 de Mayo de 1978 al 31 de Octubre del 2009, Dieciocho (18) años, Once (11) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG - DGIH - Proyectos Especiales), del



Resolución Directoral N° 0162 /2010-AG-PEBPT-DE

trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Carlos Walter Perales Bravo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la Bonificación Personal por sus Quinquenios al servidor **Walter Perales Bravo**, con derecho a percibir el equivalente al 15% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Primer, Segundo y Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), con efectividad al 01 de Noviembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por éste concepto; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al servidor interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo